

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de mayo de 2017

**SEÑORES**  
**JORGE IMBETT RODRÍGUEZ.**  
**RICARDO JORDÁN PANA**  
**E.S.M.**

**AVISO**

La suscrita Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, ante la imposibilidad de enviar comunicación personal a los señores **JORGE IMBETT RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. N° 9.094.879 y **RICARDO JORDAN PANA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.031, procede a comunicarles por aviso el contenido del Auto por medio del cual se avoca el conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo N° 004-2017, en cumplimiento del Fallo de Responsabilidad Fiscal N° 001 del 17 de enero de 2017. Del auto en mención se anexa copia íntegra en un (1) folio útil y escrito.

El presente aviso se publica ante el desconocimiento de las direcciones de notificación de los deudores y ante la evidencia en el expediente de Responsabilidad Fiscal de la devolución de la correspondencia enviada.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:** 19 de mayo de 2017 a las 8 a.m.



**LILETTE TATIANA AGUAS POLO**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

**FECHA DE RETIRO DEL AVISO:** 25 de mayo de 2017 a las 6:00 p.m.

Se advierte que la presente comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.



**LILETTE TATIANA AGUAS POLO**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**

## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO

Radicación Jurisdicción Coactiva	N° 004-2017
Expediente Responsabilidad Fiscal	N° 02-2012
Fallo con Responsabilidad Fiscal	N° 001 (17 de enero de 2017)
Entidad Afectada	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LÓPEZ -Distrito de Cartagena-
Responsables	JORGE IMBETT RODRÍGUEZ. C.C. N° 9.094.879 – Rector- RICARDO JORDÁN PANA. C.C N° 85.464.031 – Pagador-
Cuantía	SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$73.037.809.00)

En Cartagena de Indias D.T.y C., a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año 2017, la Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; la Ley 734 de 2002; Primera parte y Título IV, Artículos 98 a 101 de la Ley 1437 de 2011; Capítulo IV artículos 90 y ss. de la Ley 42 de 1993; Artículos 56 y 58 de la Ley 610 de 2000; Decreto 267 del 22 de febrero de 2000; Artículo 2 y el parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; Decreto 4473 de 2006; Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la CGR (Resolución Orgánica 5844 del 17 de abril de 2007, modificada por la Resolución Orgánica 6372 del 30 de agosto de 2011), según la remisión normativa hechas por el artículo 90 de la Ley 42 de 1993; procede a avocar conocimiento para iniciar proceso de Cobro Coactivo a partir de las diligencias allegadas a esta Oficina el 31 de marzo de 2017 mediante oficio interno N° 113 emitido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal (E), relacionado con el fallo de responsabilidad fiscal N° 001 del 17 de enero de 2017 contra **JORGE LUIS IMBETT RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.879, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LÓPEZ, para la época de los hechos y contra **RICARDO ELIAS JORDAN PANA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.464.031 en su calidad de Pagador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LÓPEZ para la época de los hechos. El fallo de Responsabilidad Fiscal fue confirmado mediante el Auto del 16 de febrero de 2017 que resuelve un recurso de reposición. El fallo en mención quedó debidamente ejecutoriado el día 29 de marzo de 2017.

En consideración de lo anterior, la suscrita funcionaria ejecutora de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Avocar el conocimiento del proceso de cobro coactivo contra **JORGE LUIS IMBETT RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.879 en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LÓPEZ, para la época de los hechos y contra **RICARDO ELIAS JORDAN PANA** identificado con la cédula de ciudadanía C.C N° 85.464.031 en su calidad de Pagador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LÓPEZ para la época de los hechos.

**ARTICULO SEGUNDO.** Dar inicio a la etapa de cobro persuasivo por el término de 3 (tres) meses, el cual una vez agotado, o antes si no existiere voluntad manifiesta de pago mediante la suscripción de un acuerdo o la cancelación total de la obligación, se dispondrá continuar con la respectiva etapa coactiva.

CÚMPLASE



**LILETTE TATIANA AGUAS POLO**  
FUNCIONARIO EJECUTOR

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 – Casa Moraima - Tel 301-3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia